

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 183 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 497-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de junio de 2023, la Carta N° 063-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO de fecha 05 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: **“208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”;

En ese sentido, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: **“Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)**”;

Que, mediante Carta N° 063-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO de fecha 05 de junio de 2023, el Representante Legal de la empresa supervisora A&R Consultores Generales S.A.C., adjuntó el informe de certificado de conformidad técnica y solicita la recepción de la obra **“Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona – Ica – Ica”**, adjuntado para ello la documentación que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 497-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la designación a los siguientes profesionales:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 183 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ing. Carlos Enrique Aquino Ore	Presidente
Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Miembro
Ing. Martin Vilchez Vitela	Miembro
Ing. Edwards Ballón Cárdenas	Supervisor

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, de la obra “Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona – Ica – Ica”, el cual está integrada según el siguiente detalle:

Ing. Carlos Enrique Aquino Ore	Presidente
Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Miembro
Ing. Martin Vilchez Vitela	Miembro
Ing. Edwards Ballón Cárdenas	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, empresa A&R Consultores Generales S.A.C., Consorcio Abraham Valdelomar, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.

